



## Ayuntamiento de Santa Brígida

**ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE MONITOR/A, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 16, CON NÚMERO DE PUESTO 2310027, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Vista el acta del Tribunal Calificador, en sesión de fecha 30 de octubre de 2024, de la convocatoria arriba descrita, cuyo tenor es el siguiente:

“Expte.- 1467/2023

**CUARTA ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE MONITOR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 16, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

I.- Transcurrido el plazo conferido por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1322, de fecha 24/09/2024, para formular alegaciones al recurso de alzada interpuesto por Dña. Judith Almeida Coruña, con NIF \*\*\*4880\*\*, con fecha 02/07/2024 y n.º de registro 2024-E-RE-5779, sin que resulte haberse presentado alguna, con fecha 24/10/2024 se reúnen los siguientes miembros del Tribunal Calificador en la sede de las Casas Consistoriales:

- Presidente: Francisco Jesús Sánchez Alvarez
- Secretaria: María del Carmen Juez Jiménez
- Vocales:
  - Inmaculada Campos Rodríguez
  - Víctor Manuel González Falcón
  - Víctor Manuel Aguirre Macías

Y como asesora del Tribunal Calificador (Acta de fecha 15/07/2024):

- Yurena Toledo Sánchez

II.- El acto recurrido es susceptible de interposición de recurso de alzada (artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP).

III.- La recurrente está legitimada para la interposición del citado recurso en tanto que reúne la condición de interesada (artículo 4.1.a) de la LPACAP).

IV.- El recurso de alzada se ha interpuesto en el plazo legalmente establecido (artículo 124.1 de la LPACAP).

V.- Habida cuenta lo anterior, y entrando en el contenido del expresado recurso, el Tribunal acuerda por unanimidad lo que sigue:

- Vistos los argumentos esgrimidos por la recurrente, **procede estimar el recurso de alzada interpuesto**, por cuanto debió ser requerida para que subsanara su solicitud en lo relativo a la acreditación de los méritos profesionales, al igual que se hizo con las demás personas aspirantes.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- En virtud de ello, **procede valorar los méritos profesionales de la aspirante**, en orden a lo dispuesto en las Bases Generales (BOP Las Palmas n.º 135, de 08/11/2023), teniendo en cuenta que el certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la categoría de Monitor de fecha 27/06/2024 lo es en el periodo de "09/03/2009-21/06/2024 (fecha solicitud de instancia)".

El apartado primero de la Base Séptima de las Generales dispone la valoración de los méritos de las personas aspirantes lo será respecto a los referidos al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes; esto es, el 22/02/2024 (BOE n.º 21, de 24/01/2024).

Habida cuenta de lo anterior, son valorables únicamente 179 meses de servicios prestados en la categoría de Monitora.

En orden a lo dispuesto en el apartado segundo de las Bases Generales, la puntuación obtenida en cuanto a los méritos profesionales es la siguiente:

- A. - Méritos profesionales (máximo 8 puntos): 3,8998  
a. Experiencia profesional en otras Administraciones (máximo 7 puntos): 2,8998 puntos.  
b. Antigüedad (máximo 1 punto): 1

Lo cual sumado a la puntuación obtenida en el apartado de otros méritos (Acta de fecha 18/06/2024), resulta una puntuación total de 5,8998.

- La calificación final de las personas aspirantes es la que sigue:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	CALIFICACIÓN FINAL
ALMEIDA CORUÑA	JUDITH	***8805**	3,8998	2	5,8998
ALONSO VEGA	AMELIA ROSA	***6044**	8	2	10
ESPINACO MORALES	DARA	***9072**	0,221	2	-
HERNÁNDEZ GARCÍA	ELENA	***8250**	0	2	-
MEDINA RIVERO	MARÍA ALEJANDRA	***1751**	0	2	-
SOCORRO GUTIÉRREZ	ALBA	***7403**	0	2	-
SUÁREZ CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**	0,7956	2	-

De todo lo cual se extiende la presente que firman los miembros del Tribunal Calificador.

**En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen."**

Por todo lo expuesto, se requiere a la candidata propuesta DOÑA AMELIA ROSA ALONSO VEGA, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, presente los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la Base Novena de las Generales aprobadas en antecedentes expresadas, a las que remite la Base Octava de las Específicas para la provisión, como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso de una plaza de Monitor/a.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Lo manda y firma, el Sr. Concejale Delegado del Área de Deportes, Servicios Sociales, Accesibilidad, Empleo y Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen y al pie de la presente.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

